

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor juez, informándole que se encuentra pendiente a notificación de la parte demandada. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 12 de marzo del 2024.

Vanessa Mejía Zapata
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDIFICIO NORDIKA P.H.
DEMANDADO: WOLF KLASS KIMSBERGGEN Y PAOLA PORTOCARRERRO
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00467 -00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto No.769

Santiago de Cali, Doce (12) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial se advierte, que la parte demandante si bien es cierto notifica de manera personal, conforme el artículo 291 del CGP, a la demandada PAOLA PORTOCARRERRO , no ha cumplido con la notificación de la parte demandada al tenor de lo establecido en el artículo 292 del CGP. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de notificación conforme al art. 292 CGP, de la parte demandada señor **PAOLA PORTOCARRERRO**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado, teniendo en cuenta que obra a folio 026 la notificación conforme el artículo 291 de la misma codificación, de manera que se proceda a realizar la notificación por aviso de la demandada, conforme lo requiere el código general del proceso. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 13 DE MARZO DEL 2024

Monica Maria Mejia Zapata

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a40e3599bac236ee10c446b2d8ef95f3117c32dbdb4d5476d38b65ad423dd92**

Documento generado en 11/03/2024 03:11:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>